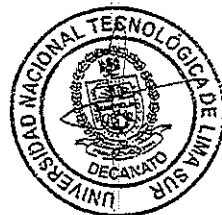



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	<b>DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN DE NIVELACIÓN 2024</b>	
	02DT-2024-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN**

**DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y  
DESARROLLO DEL EXAMEN DE  
NIVELACIÓN 2024”**



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	<b>DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN DE NIVELACIÓN 2024</b>	
	02DT-2024-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

## I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos académicos administrativos para el desarrollo del Examen de Nivelación, el cual debe cumplirse de acuerdo a las pautas y requisitos que indique la presente directiva.

## II. FINALIDAD

Establecer las normas, directivas, programación y procedimientos específicos para organizar, estructurar, dirigir, controlar y supervisar el desarrollo y ejecución el Examen de Nivelación, para los estudiantes que tienen cursos desaprobados en el semestre académico inmediato anterior.

## III. PROGRAMACION

El Examen de Nivelación, se aplica luego de finalizar un semestre académico y antes de realizar la matrícula del siguiente semestre.

## IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley 30220; Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias.
- 4.2. Estatuto General de la UNTELS.
- 4.3. Reglamento Académico de la UNTELS.

## V. ALCANCE

- 5.1. Vicerrectorado Académico
- 5.2. Facultad de Ingeniería y Gestión
- 5.3. Programa de Estudios Generales
- 5.4. Escuelas Profesionales
- 5.5. Dirección de Registro Académico
- 5.6. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- 5.7. Oficina de Comunicación e Imagen
- 5.8. Docentes.
- 5.9. Oficinas Administrativas
- 5.10. Estudiantes



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	<b>DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN DE NIVELACIÓN 2024</b>	
	02DT-2024-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

## VI. DEL EXAMEN DE NIVELACIÓN

6.1 El Examen de nivelación se programará considerando el Reglamento Académico:

*“Art. 117. El Examen de Nivelación: El estudiante podrá solicitar un examen de nivelación para **cursos desaprobados** en el semestre académico inmediato anterior en el cual se encuentren, cuyos créditos sumados no sean mayores de once (11)”. Es condición para ello que el estudiante haya estado matriculado en el semestre académico inmediato anterior y tenga nota desaprobatoria no menor de siete (07). Los exámenes de nivelación se llevarán a cabo durante las vacaciones de verano en fechas fijadas por cada Escuela Profesional y deberán ceñirse al contenido temático establecido en el sílabo correspondiente.*

6.2 Los Directores de las Escuelas Profesionales propondrán al Decano de la Facultad para su aprobación, la relación de asignaturas a ser evaluados en el examen de nivelación, así como la relación de docentes ordinarios quienes tendrán la responsabilidad de elaborar, aplicar, calificar y subir las notas al SIGU-UNTELS del examen correspondiente. Los evaluadores deberán estar conformados por docentes del área a la que corresponda la asignatura, de preferencia el que tuvo a cargo la asignatura: En caso que el docente que dictó la asignatura en el semestre anterior ya no tenga vínculo con la UNTELS, el Director de la Escuela designará a otro docente ordinario de la especialidad.

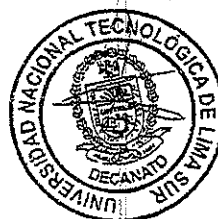
6.3 Los Directores de las Escuelas Profesionales programarán el cronograma para el examen de nivelación, especificando los siguientes detalles:

- Fechas de inscripción para el examen de nivelación
- Fechas para la verificación y registro de estudiantes
- Fechas de pago para el examen de nivelación
- Fecha para rendir el examen de nivelación
- Fecha para subir notas al SIGU-UNTELS
- Fecha de entrega de actas del examen de nivelación a la Dirección de Registro Académico.

6.4 El Decano de la Facultad aprobará mediante Resolución de Consejo de Facultad la propuesta de la relación de asignaturas a ser evaluados, la relación de docentes ordinarios y el cronograma de actividades del Examen de Nivelación.

6.5 El estudiante que acogiéndose a la evaluación para el examen de nivelación no aprobara la asignatura, deberá registrar matrícula en la misma asignatura en el siguiente ciclo académico. Asimismo, el estudiante que no asista a rendir el examen en la fecha y hora programada, tendrá la **nota de cero (0.0)**

6.6 La nota obtenida por el estudiante en el examen de Nivelación sustituye a la nota del promedio final desaprobada en el semestre académico 2023-II. El examen de nivelación desaprobado no se contabilizará para el número de repitencias.





6.7 La calificación del examen de nivelación es **inapelable**.

## VII. DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR INSCRIPCIÓN

7.1 El estudiante que desee rendir el examen de nivelación presentará los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para el examen de nivelación (FUT) dirigida al Director de la Escuela Profesional.
- b) Historial Académico visado por la Dirección de Registro Académico.
- c) Recibo de pago por derecho de Examen de Nivelación
- d) Que las asignaturas a matricularse no superen los 11 créditos.
- e) Los estudiantes que elijan rendir el examen de nivelación podrán solicitar el silabo de la asignatura en la escuela profesional correspondiente.

7.2 Si el estudiante se encuentra matriculado en el Curso de Nivelación y desea participar en el Examen de Nivelación se contabilizará el número de créditos matriculados con los que tenga la asignatura solicitada para el presente Examen, no debiendo exceder de once (11) créditos.

7.3 Los Directores de las Escuelas Profesionales son los encargados de verificar que el examen de nivelación haya sido elaborado en concordancia con la sumilla y el contenido del silabo.

7.4 Los Directores de las Escuelas Profesionales son los encargados de publicar el cronograma correspondiente de la inscripción para rendir el examen de nivelación

7.5 El estudiante, para realizar su matrícula deberá contar con el Recibo de Pago por derecho del examen de nivelación, en base a lo establecido en el TUPA, cuyo comprobante de pago incluye el costo de la matrícula.

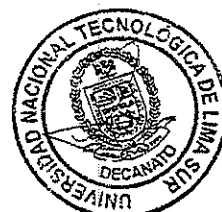
7.6 El estudiante deberá inscribirse para rendir el examen de nivelación de acuerdo al cronograma establecido.

## VIII. DE LA EVALUACIÓN E INGRESO DE NOTAS

8.1 Los exámenes de nivelación serán calificados para cualquiera de las asignaturas en escala vigesimal, con números enteros, considerando que: la nota mínima aprobatoria será de 11 (once).

8.2 Al concluir el examen de nivelación, el docente ordinario deberá entregar el solucionario del examen de nivelación al Director de la Escuela Profesional correspondiente.

8.3 Finalizado el examen de nivelación, el docente ordinario tendrá un plazo de 72 horas para la calificación y registro de notas en el SIGU-UNTELS, debiendo registrar la inasistencia con el calificativo de cero (0.0) a los que no rindieron el examen, y entregar las actas finales firmadas en la Dirección de Registro Académico



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</b>	<b>DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN DE NIVELACIÓN 2024</b>	
	02DT-2024-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

- 8.4 El acta firmada por el docente ordinario constituye un documento oficial, debiendo entregar una copia a la Escuela Profesional acompañada de los cuadernillos de evaluación.
- 8.5 La nota obtenida por el estudiante en el examen de nivelación es única e inapelable, quedando registrada en su Historial Académico y NO será considerado para el promedio ponderado semestral.
- 8.6 La escala de pagos para los docentes ordinarios que participen en el Examen de Nivelación de los cursos desaprobados en el 2023-II, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento Académico:

Número de estudiantes por curso a rendir el Examen de Nivelación	Monto a pagar al docente por número de curso
De 1 a 3 (uno a tres)	S/. 205.00 (Dos cientos cinco con 00/100 soles)
De 4 a 7 (cuatro a siete)	S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles)
De 8 a 12 (ocho a doce)	S/. 984.00 (Novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)
Mayor de 12 (Doce)	S/. 1,332.50.00 (Mil trescientos treinta y dos con 00/100 soles)

#### **IX. DISPOSICIONES FINALES**

- Primera: Cualquier situación no contemplada en la presente directiva, será resuelta en primera instancia por los Directores de las Escuelas Profesionales y luego por el Decano de la Facultad y Coordinador de Estudios Generales, dentro de los marcos establecidos por la normativa vigente.
- Segunda: El incumplimiento a lo establecido en la presente directiva, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales.
- Tercera: La presente directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación de la resolución.

#### **X. CRONOGRAMA**

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA
Inscripción para el Examen de Nivelación en Escuelas Profesionales	15 al 21 de febrero de 2024
Pago por Derecho de Examen de Nivelación	16 al 23 de febrero de 2024
Habilitación de asignaturas en el SIGU	21 al 22 de febrero de 2024
Verificación y matrícula por la Dirección de Registro Académico	23 y 24 de febrero de 2024
Examen de Nivelación	04 al 06 de marzo de 2024
Ingreso de Notas	04 al 07 de marzo de 2024
Entrega de Actas en la Dirección de Registro Académico	04 al 07 de marzo de 2024

